



DECRETO N°

2625

Lanús, 21 JUL 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente N° C-924.790/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 117 de la Ley mencionada en el Visto, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que el artículo N° 276 establece, “que toda entidad ajena a la comuna, que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas”;

Que el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, en nota de fecha 27 de Junio de 2018, solicita un subsidio con el objeto de remodelar el techo correspondiente al área del S.U.M.;

Que conforme a los presupuestos adjuntos, por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús para la remodelación está programado para realizarlo con Ardisplac S. R. L., con Materiales Eléctricos ROHER de Antonio Romano y Francisco Romano, y con Juan Ángel Bertolini Meza;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita un subsidio por la suma de \$ 62.700.-, con cargo a rendir cuentas, para la remodelación indicada;

Que es intención del Sr. Intendente colaborar con la Institución mencionada y con los Veteranos de Guerra que participaron de la misma, otorgando un subsidio por la suma total de \$ 62.700 para la remodelación que nos ocupa;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19 de Julio del corriente año informa que la presente erogación se impone -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado, por la suma de \$ 62.700 (PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS) a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, con cargo a rendir cuentas, para la remodelación del techo correspondiente al área del S.U.M., de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, con cheque a nombre del Presidente Sr. SANTOS ALFREDO AVALOS, D.N.I N° 16.104.758, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida 5.2.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Giales, de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal